

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL “ACUERDO MARCO MIXTO DE SUMINISTRO CON INSTALACION DE OBRA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS,” (4 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

La Directiva Europea 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, establece un sistema energético sostenible cumpliendo con los compromisos en eficiencia energética establecidos para 2030 de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar 32% la proporción de energías renovables. La ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética establece objetivos para 2030 de reducción de emisiones, ahorro de consumo energético y generación de energías renovables y para 2050 apuesta por la neutralidad climática y por un sistema eléctrico 100% renovable.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid, en el marco del desarrollo de su política de sostenibilidad, ha elaborado la Hoja de Ruta hacia la Neutralidad Climática estableciendo objetivos del 65% de reducciones en emisiones de gases de efecto invernadero a 2030, apostando decididamente por introducir cambios en la gestión de sus edificios e instalaciones que permitan obtener ahorros de energía, aumentos de la eficiencia en su utilización y reducciones de las emisiones asociadas a su consumo.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad establece, entre las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en materia de energía a desarrollar a través de la Subdirección General de Energía y Cambio Climático, las siguientes:

“c) Promover el cumplimiento y coordinar las medidas previstas en los planes y estrategias municipales de Calidad del Aire y Cambio Climático, así como efectuar el seguimiento de los mismos”.

d) Impulsar las medidas para promover el uso racional de la energía y la eficiencia energética, en particular las contempladas en el Acuerdo de adopción de medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

(...)

g) Impulsar la puesta en marcha de sistemas de gestión ambiental y la ejecución de auditorías y estudios energéticos en las dependencias municipales.”

(...)

“k) Realizar obras de instalaciones de energías renovables, infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, sistemas de climatización de bajas emisiones y otras actuaciones de eficiencia energética en los edificios y centros municipales, cuando por sus especiales características técnicas u otras de carácter

económico, así se estime por el concejal presidente del distrito correspondiente, por el titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos o por el titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Necesidad e idoneidad

El Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, modificado por el Acuerdo de 16 de junio de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de ahorro y eficiencia energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, establece entre las medidas relativas a la gestión energética de edificios e instalaciones de su artículo 2 apartado 4, la realización anual del estudio energético de una o más categorías de edificios o instalaciones según tipología y naturaleza para:

- a) Fijar objetivos de eficiencia energética para cada una de las categorías
- b) Identificar buenas prácticas que no requieran inversión y que permitan mejorar el consumo energético
- c) Identificar posibles actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de los edificios e instalaciones y de sus equipos, cuantificando su impacto energético, económico y ambiental en términos de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

El artículo citado, en sus apartados 5 y 6, establece que la Dirección General de Sostenibilidad, conjuntamente con la Dirección General de Contratación y Servicios y el Área u Organismo Autónomo a quien se encuentren adscritos los edificios o instalaciones, decidirán la opción más adecuada para llevar a cabo la implantación de las medidas, valorándose a tal efecto la formalización de convenios de colaboración o contratos con empresas de servicios energéticos. Además este Acuerdo, en su artículo 2 apartados 1 y 2, crea y establece las funciones de la figura del Gestor energético, como empleado público responsable de velar por la aplicación de buenas prácticas de gestión energética en cada uno de los edificios, instalaciones y dependencias municipales donde desempeñen tareas de supervisión y gestión.

Entre las líneas estratégicas de calidad del aire y cambio climático de la ciudad de Madrid, se encuentra el incremento de la eficiencia energética y la optimización de la gestión municipal en materia energética a través de la monitorización de los edificios e instalaciones municipales, así como la implantación de sistemas de gestión ambiental y energética en los edificios municipales y la potenciación de la instalación de sistemas de energías renovables en los mismos, y la apuesta por los sistemas eléctricos con apoyo en soluciones fotovoltaicas.

La eficiencia energética en la edificación se basa en el desarrollo de un proceso que precisa del estudio y diagnóstico, el seguimiento energético, la identificación de medidas de gestión e inversión dirigidas al ahorro, ejecución de las medidas planteadas y seguimiento y verificación de los ahorros obtenidos.

En este sentido, el presente acuerdo marco viene a constituir una herramienta para el desarrollo de los trabajos del proceso descrito al incluir en su alcance:

- a) Elaboración de estudios de viabilidad técnica y económica, redacción de anteproyectos y proyectos, y ejecución de instalaciones fotovoltaicas
- b) Análisis del estado de los sistemas de iluminación interior y exterior existentes para identificar soluciones más eficientes en el alumbrado existente de los edificios y dependencias municipales
- c) Redacción de estudios previos para buscar la viabilidad de soluciones más eficientes en sistemas de climatización, calefacción, refrigeración, y ventilación y para la mejora de la gestión de las instalaciones mediante plataformas de control y regulación tipo BMS.
- d) Ejecución de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para reducir la dependencia energética y el suministro eléctrico de las instalaciones municipales
- e) Sustitución de equipos de iluminación interior y exterior por tecnologías más eficientes basadas en LED.
- f) Ejecución de instalaciones y sistemas basados en tecnologías eficientes para sustituir, mejorar o suplementar los sistemas, equipos y las soluciones existentes de climatización (calefacción y refrigeración) y ventilación por otros de alta eficiencia, con la finalidad de conseguir un ahorro energético y una reducción de la demanda actual sin alterar los usos y programaciones de los centros y sin poner en peligro el confort térmico de los edificios.
- g) Redacción de proyectos técnicos para la ejecución de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos en edificios, dependencias y espacios de titularidad municipal con la finalidad de dar cobertura al despliegue de la movilidad eléctrica en el ámbito de la flota del Ayuntamiento de Madrid y a cualquier iniciativa impulsada por el Ayuntamiento de Madrid en el campo de la movilidad eléctrica.
- h) Suministro e instalación de equipos de recarga de vehículos eléctricos en edificios, dependencias y espacios de titularidad municipal.

En consecuencia, con el presente acuerdo marco se pretende lograr la finalidad de cubrir los siguientes aspectos fundamentales:

- Conocimiento de la capacidad solar de los edificios e instalaciones municipales para futuras instalaciones fotovoltaicas
- Identificación dependencias municipales para ejecutar instalaciones fotovoltaicas
- Conocer el estado actual de los sistemas de iluminación interior y exterior de los edificios municipales
- Sustituir los equipos de iluminación y renovar los sistemas de alumbrado de los edificios del ayuntamiento.
- Estudiar y redactar proyectos de climatización y ventilación para buscar soluciones y sistemas térmicos más eficientes
- Ejecutar nuevas instalaciones de climatización que permitan un control y una regulación con objeto de reducir el consumo energético asociado
- Cubrir la demanda de puntos de recarga de vehículos eléctricos para la flota municipal

Insuficiencia de medios

Por consiguiente, no existiendo en la estructura orgánica del consistorio una unidad especializada con recursos adecuados y suficientes para la realización de todas las actuaciones descritas, debe recurrirse a la contratación de asistencias externas en el mercado de los servicios de consultoría, suministro y ejecución de instalaciones. En este sentido, es conveniente seleccionar a un conjunto de empresas del sector que puedan acreditar su solvencia técnica y comprometerse formalmente a la prestación de los citados servicios aportando los recursos humanos con formación específica y medios auxiliares y materiales imprescindibles para ello.

Con el fin de dotar de mayor flexibilidad y agilidad a esta contratación para la realización de los trabajos derivados de las políticas energéticas a desarrollar anteriormente indicadas, se hace imprescindible para dar eficacia a la contratación de estas asistencias externas, la licitación de un “ACUERDO MARCO MIXTO DE SUMINISTRO CON INSTALACION DE OBRA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.”

Por todo ello, concurren en el presente caso las circunstancias previstas en el artículo 218 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público que aconsejan racionalizar la contratación para la realización de las actuaciones descritas anteriormente precisamente en este momento en que se pretende que, de conformidad con el marco normativo y de planificación antes citado, la contratación de tales servicios se generalice en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos. Como instrumento para lograr tan necesaria racionalización resulta idónea la técnica del Acuerdo Marco prevista en la Ley, de forma que, por un lado, se fijen con precisión las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante el periodo correspondiente a los próximos cuatro años, determinándose las características técnicas y metodológicas que se deben observar en la prestación de tales trabajos y fijándose, en particular, las relativas a sus precios.

Por otra parte, tal Acuerdo Marco permitirá la selección por la Administración de empresas del sector que acrediten unos niveles de especialización adecuados y un compromiso para la prestación de estas actuaciones con el debido rigor técnico y en unas condiciones de precios determinadas y uniformes lo que justifica en cumplimiento con lo establecido en el artículo 219.1 de la LCSP que la elección de dicho instrumento no se efectúa de forma abusiva y en ningún caso la competencia se puede ver obstaculizada, restringida ni falseada.

A lo anterior hay que añadir que el artículo 219.2. de la LCSP establece que la duración de un Acuerdo Marco no podrá exceder de cuatro años salvo en casos excepcionales debidamente justificados. El Acuerdo marco se establece con una duración de 4 años por las características del contrato y para satisfacer las necesidades definidas en los pliegos que obedecen a un periodo mínimo necesario e imprescindible para que resulte económicamente rentable la inversión en medios materiales y personales por parte de las empresas adjudicatarias sin que cambien en exceso los condicionantes externos que se podrían dar en un contrato de menor duración. El plazo posibilita además la gestión de un importante número de contratos basados que permiten obtener la definición de la situación de partida de viabilidad técnica y económica inicial de los trabajos a desarrollar posteriormente con tiempo adecuado y suficiente para ejecutarlos de forma fiable y eficaz.

Con el fin de cubrir cualquier contingencia derivada de la instalación, se ha previsto que el contratista disponga de una póliza de responsabilidad civil por los eventuales riesgos que se pueden ocasionar, tanto al personal de la misma como a terceros, como consecuencia de la realización del tipo de trabajos que se van a contratar, especialmente en lo que a las instalaciones se refiere.

Las prestaciones de la presente contratación no están incluidas en otros contratos municipales vigentes ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.